



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 043 -2019-OSINFOR

Lima, 27 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 043-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y el proveído N° 022-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 19 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, mediante el cual informa que el obligado **JULIO CESAR HUAMANI INGA**, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 815-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de noviembre de 2015, se resolvió sancionar al administrado **JULIO CESAR HUAMANI INGA** con DNI N° 04825408, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-028-13, con una multa ascendente a 3.22 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 58-2018-OSINFOR, de fecha 10 de abril 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 815-2015-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 13 363.00 (Trece Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de visto, se sustenta que el administrado **JULIO CESAR HUAMANI INGA** efectuado el pago de dos (02) cuotas y un pago parcial, todo por un monto de S/ 4 006.00 (Cuatro Mil Seis con 00/100 Soles) y que actualmente tiene nueve (09) cuotas vencidas que ascienden a la suma de S/ 2 628.00 (Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles); asimismo, que mediante Carta N° 001-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de enero de 2019, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 58-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que se concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de

¹ Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 815-2015-OSINFOR-DSPAFFS.

fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 2.263 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 58-2018-OSINFOR, de fecha 10 de abril de 2018, a favor del administrado **JULIO CESAR HUAMANI INGA** con DNI N° 04825408, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-D-028-13, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **2.263 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 043-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPG. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR